



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 245-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de octubre de 2018

VISTOS:

El Documento N° 20139-2018, de fecha 29 de agosto del 2018, promovido por el servidor, **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, el Informe N° 0998-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 11 de octubre del 2018, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe N° 287-2018-UP-OPP/MVES de fecha 23 de octubre de 2018, de la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que con Documento N° 20139-2018, de fecha 29 de agosto del 2018, el servidor, **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS** solicita el pago de las vacaciones truncas no consideradas en su liquidación de sus beneficios sociales de cese, al no haber sido considerados al haber laborado durante sus vacaciones;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, asimismo el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, al respecto, a través de la Resolución de Alcaldía N° 086-2018-ALC/MVES, de fecha 04 de junio de 2018, resuelve en el artículo primero, *Declarar el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor, PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS, nombrado como empleado en el cargo auxiliar de la Oficina de División de Limpieza Pública y Sanidad (...);* asimismo, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 162-2018-OGA/MVES, de fecha 08 de agosto de 2018, dicha resolución resolvió en el Artículo Primero, *Reconocer la suma de S/ 63,735.84 soles, como liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor, PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS, por compensación de tiempo de servicios (CTS);*

Que, a través de la Resolución de Oficina General de Administración N° 162-2018-OGA/MVES, de fecha 08 de agosto de 2018, se resuelve en el Artículo Primero reconocer la suma de s/ 63,735.84 soles, como pago de liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor, **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y, en el Artículo Segundo resuelve otorgar en calidad de adelanto, el importe de s/ 33,735.84 soles, a favor del ex servidor **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, a través de la Resolución de Oficina General de Administración N° 217-2018-OGA/MVES, de fecha 02 de octubre de 2018, se resuelve otorgar la cancelación por el importe de s/ 30,000.00 soles, a favor del ex servidor **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, con Informe N° 0998-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 11 de octubre del 2018, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, con el Informe N° 0691-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 10/07/2018, informaron el importe de los beneficios sociales calculados (CTS), del ex servidor, **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, señalando que no se ha

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 245-2018-OGA/MVES

considerado las vacaciones truncas reclamadas por el recurrente, teniendo las vacaciones pendientes de gozar de 09 meses y 11 días, que corresponden del 20/06/2017 al 30/06/2018, siendo la base para el calculo de sus vacaciones truncas la remuneración de S/ 2,950.01 soles, procediendo el siguiente cálculo: Remuneración mensual S/ 2,950.01, Calculo vacaciones por meses no pagados S/ 2,950.01/12 x 9 = 2,212.51 soles, Vacaciones por días no pagados S/ 2,950.01 /12/30 x 11 = 90.14, por pagar S/ 2,302.65 soles, además del Aporte de Essalud 9%, S/ 207.24 soles = Total Vacaciones Truncas por pagar S/ 2,509.89 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 89/100 SOLES);

Que, con Informe N° 287-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 29 de octubre de 2018, la Unidad de Presupuesto asigna el monto de **S/ 2,509.89 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 89/100 SOLES)**, contando con Certificación de Crédito Presupuestaria N° 6219, de fecha 29/10/2018 y, menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Fte Fto	: 5	Recursos Determinados	
Rubro de Fto.	: 08	Impuestos Municipales	
Especifica de Gasto	: 2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/ 2,302.65
Especifica de Gasto	: 2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud	S/ 207.24
Total	:		S/ 2,509.89

Que, en consecuencia, al haberse extinguido la prestación de servicios del **SR. PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, en su condición de ex servidor, quien laboraba en la Corporación Edilicia dentro del Régimen Laboral D.L N° 276, según corresponde en las liquidaciones practicadas y que forma parte integrante de la presente resolución, a tenor que no gozo del descanso físico, resulta **PROCEDENTE** lo solicitado de parte del **SR. PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, respecto del reconocimiento de compensación del descanso físico efectuado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad Municipal;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64° inciso 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Pago por Vacaciones Truncas a favor del **SR. PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, ex servidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la liquidación practicada por concepto de Compensación Vacacional por Descanso Físico No Gozados por la suma de **S/2,302.65 (DOS MIL TRECIENTOS DOS CON 65/100 SOLES)**, adicionándose el aporte de Essalud 9% de **S/ 207.24 (DOS CIENTOS SIETE CON 24/100)** siendo el monto total por abonar al ex servidor la suma de **S/ 2,509.89 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 89/100 SOLES)**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al ex servidor **SR. PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS** y la incorporación en su legajo personal.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACC
GERENTE